

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 1 de 10

CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 AL CONTRATO MARCO No.202600001

CONTRATO MARCO No:	202600001
CONTRATISTA:	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA
NIT:	890.911.846-2
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes.
PLAZO:	Doce (12) meses a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR:	Cuantía Indeterminada.
CLÁUSULA ADICIONAL No 1	Modificación: • Modificar las especificaciones técnicas del contrato marco. • Modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. • Modificar en la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO el plazo que tiene la ESU para proceder con el pago. • Modificar la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ALIADO PROVEEDOR.
VALOR BASE O ACTUAL DE LAS PÓLIZAS:	TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.000)

La presente constituye la Cláusula adicional No.1 al CONTRATO MARCO No. 202600001, cuyo objeto es "Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el seis (06) de enero de 2026, entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA se suscribió el Contrato Marco No. 202600001 derivado de la alianza SPO 2025-6 cuyo objeto es: "Prestación de servicios de Vigilancia y seguridad privada

en sus diferentes modalidades que se encuentren regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU, de acuerdo con las necesidades propias y de sus clientes". Con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y un valor de contrato indeterminado.

- B.** Que el nueve (09) de enero de 2026, fueron aprobadas las garantías que amparan el Contrato Marco No. 202600001, por valor base de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000.000).
- C.** Que el diecisiete (17) de enero de 2026, se firmó el acta de inicio del Contrato Marco No. 202600001:
- D.** Que el veintidós (22) de enero de 2026, se modificaron las garantías contractuales del Contrato Marco No. 202600001, por un valor base de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.000).
- E.** Que hasta la fecha entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA se han suscrito cinco (05) Ordenes de Servicio del Contrato Marco No. 202600001:

CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR
202600001-1	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	\$38.094.758
202600001-2	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	\$74.671.304
202600001-3	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	\$20.227.112.864
202600001-4	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	\$472.156.181
202600001-1-1	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	\$143.132.879
202600001-4-1	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	\$264.906.700
202600001-4-2	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	\$19.354.116
202600001-5	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LTDA	\$149.431.631
Total		\$21.388.860.433

- F.** Que las garantías que cubren el CONTRATO MARCO No. 202600001, se encuentran vigentes, sin embargo, es obligación del contratista modificar las condiciones una vez se materialice la modificación contractual.
- G.** Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 16 de julio de 2026, mediante escrito con radicado No. 20260006563 la Supervisión del CONTRATO MARCO No. 202600001, presentó la justificación y recomendación para realizar la modificación.
- H.** Que el Comité de Gerencia de la ESU, en sesión celebrada el veintiocho (28) de julio de 2026, según consta en el Acta No. 20, analizó, recomendó y aprobó la Modificación.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 3 de 10

- I. Que el artículo No. 39 del Acuerdo 090 de 2019 o Reglamento de Contratación de la ESU, manifiesta que "Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente". A la fecha, el CONTRATO MARCO No. 202600001 se encuentra vigente.

Por lo anterior, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar los siguientes numerales de las especificaciones técnicas del Contrato Marco, los cuales quedarán así:

a) Numeral 1. RECURSO HUMANO

1.Ejecutivo de cuenta

El ALIADO deberá designar un (1) Ejecutivo de Cuenta Principal responsable de la administración integral del contrato de servicios de vigilancia física, quien actuará como enlace entre la entidad contratante y la empresa de seguridad para atender una facturación mensual de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000).

Cuando la facturación mensual del contrato supere dicho valor, el ALIADO deberá asignar un (1) Ejecutivo de Cuenta adicional por cada fracción de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000) adicionales de facturación mensual, garantizando en todo momento una capacidad de atención proporcional al volumen operativo del contrato.

El Ejecutivo de Cuenta Principal deberá cumplir con el perfil, la experiencia y las competencias específicas definidas para este rol. Por su parte, los Ejecutivos de Cuenta adicionales deberán cumplir con los requisitos técnicos y el perfil establecido para dichos cargos.

Perfil requerido Ejecutivo de Cuenta Principal.

Formación Académica

- Profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración en Seguridad, Derecho, Contaduría Pública u oficial de la fuerza pública en uso de buen retiro.
- Deseable especialización en Gestión de la Seguridad, Gerencia de Proyectos, Administración de Contratos o afines.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 4 de 10

Experiencia

- Experiencia mínima de tres (03) años en administración y gestión de contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia en contratos con entidades públicas, instituciones educativas y/o centros de salud y entidades de recreación y deportes.
- Conocimiento y manejo de procesos de facturación, control presupuestal, nómina, costos del servicio y liquidación de novedades.
- Consultor debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Perfil requerido Ejecutivos de Cuenta adicionales:

Formación Académica:

Técnico, Tecnólogo o Profesional en Seguridad Privada, Administración, Gestión de la Seguridad, Criminalística, o en áreas administrativas o afines, relacionadas y aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad.

Experiencia

- Experiencia mínima de cinco (05) años en administración y gestión de contratos de servicios de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia en contratos con entidades públicas, instituciones educativas y/o centros de salud y entidades de recreación y deportes.
- Conocimiento y manejo de procesos de facturación, control presupuestal, nómina, costos del servicio y liquidación de novedades.
- Consultor y/o asesor debidamente acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Funciones y Responsabilidades de los Ejecutivos

- Administrar integralmente el contrato, garantizando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, operativas, legales y financieras.
- Coordinar y supervisar los recursos humanos, técnicos y logísticos asignados al contrato.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 5 de 10

- Servir como canal oficial de comunicación con la entidad contratante y la supervisión del contrato.
- Presentar informes periódicos de gestión, operación, novedades, indicadores de desempeño y cumplimiento contractual.
- Gestionar oportunamente la facturación mensual, soportes de pago, ajustes por novedades y requerimientos de la entidad y seguimiento al control de nómina y reclamaciones si se llegaran a presentar.
- Documentación que debe presentar con la factura: acta de servicios prestados (liquidación de cada uno de los servicios prestados que incluye cantidades, modalidad, descripción, centro de costos, rubro, convenio interadministrativo y orden de servicio), certificado de variación de servicios, certificado facturación por modalidad del servicio, certificado entrega de dotación, certificado de pago de seguridad social y parafiscal y anexo de las planillas.
- Coordinar la atención de contingencias, eventos críticos y situaciones de riesgo.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de vigilancia y seguridad privada, laboral y contractual.
- Administrar la plataforma tecnológica designada por la entidad.

Competencias

- Alta capacidad de liderazgo y toma de decisiones.
- Habilidades de negociación y comunicación efectiva.
- Orientación a resultados y gestión de riesgos.
- Capacidad de análisis financiero y control operativo.
- Disponibilidad permanente y atención prioritaria al contrato.
- Participar de forma activa en los frentes de seguridad en los territorios donde le sean asignados servicios de vigilancia.

Dedicación:

Dedicación del 100% al Contrato, o según lo definido por la entidad contratante, considerando la magnitud y criticidad del servicio. Las hojas de vida deben de enviarse a la entidad para su respectiva aprobación.

Supervisores

Perfil requerido de los Supervisores

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 6 de 10

Formación Académica

- Suboficial en uso de buen retiro de la Fuerza Pública, o en su defecto, título Técnico o Tecnólogo en Seguridad Privada, Gestión de la Seguridad, Criminalística, Sistemas, áreas administrativas o afines aplicables a la vigilancia y seguridad, esencialmente al manejo de personal.
- Curso vigente de Supervisor en Vigilancia y Seguridad Privada, certificado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Deseable formación complementaria en gestión del riesgo, manejo de crisis, primeros auxilios y atención de emergencias.

NOTA: El ALIADO deberá designar por cada 28 sedes un (01) Supervisor de Zona, responsable de la supervisión operativa, control del personal y verificación permanente del correcto cumplimiento del servicio de vigilancia física en los diferentes puestos asignados al contrato con la ESU.

Experiencia

- Experiencia mínima de tres (03) años como supervisor operativo en empresas de vigilancia y seguridad privada.
- Experiencia comprobada en supervisión de múltiples puestos de vigilancia y administración de personal operativo.
- Experiencia en contratos con entidades públicas, preferiblemente en entornos educativos, hospitalarios o institucionales.
- Conocimiento de la normatividad vigente en vigilancia y seguridad privada y de los protocolos operativos aplicables.

NOTA: El personal que acredite su experiencia de dos (02) años como Suboficial de la fuerza pública y de policía homologará la experiencia requerida como supervisor de vigilancia y seguridad.

Funciones y Responsabilidades

- Supervisar en campo el cumplimiento de los turnos, horarios, consignas y procedimientos del personal de vigilancia asignado.
- Verificar la correcta prestación del servicio, garantizando continuidad operativa y ausencia de vacíos en los puestos de vigilancia.

	CLÁUSULA ADICIONAL	Código: FT-M3-COM-3
		Versión: 01
		Página 7 de 10

- Coordinar reemplazos inmediatos ante ausencias, incapacidades, permisos o novedades del personal.
- Realizar visitas periódicas y aleatorias a los puestos de servicio, dejando los respectivos registros y reportes.
- Atender y gestionar novedades operativas, incidentes de seguridad y situaciones de riesgo.
- Mantener comunicación permanente con el Ejecutivo de Cuenta y la entidad contratante.
- Verificar el correcto uso de la dotación, equipos, medios tecnológicos y elementos de comunicación.
- Apoyar procesos de inducción, reinducción y control disciplinario del personal operativo.
- Presentar informes de supervisión y novedades operativas conforme a los lineamientos del contrato y la plataforma asignada por la entidad.
- Administrar la plataforma tecnológica designada por la entidad.

Competencias Requeridas

- Liderazgo operativo y autoridad en campo
- Capacidad de reacción inmediata y toma de decisiones bajo presión.
- Habilidades de comunicación y manejo de personal.
- Orientación al cumplimiento contractual y a la calidad del servicio.
- Alto sentido de responsabilidad, confidencialidad y ética profesional

Disponibilidad y Medios

- Disponibilidad permanente para la atención de contingencias.
- Medio de transporte, el asignado por el ALIADO.
- Medio de comunicación permanente (telefonía móvil y/o radio).

b) Numeral 5. PROGRAMACIÓN DEL PERSONAL Y LIQUIDACIÓN DE NÓMINA

Adicionar el siguiente texto a este numeral. Las demás disposiciones quedarán sin modificación.

El ALIADO PROVEEDOR actuará como único empleador del personal que vincule para la ejecución del contrato, siendo el único responsable del

cumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, parafiscales y de seguridad social derivadas de dicha vinculación. En consecuencia, mantendrá indemne a la ESU frente a cualquier reclamación que tenga origen en las relaciones laborales con su personal, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias que la ley establezca.

SEGUNDO: Modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA, la cual quedará redactada de la siguiente manera.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. El ALIADO PROVEEDOR constituirá a favor de la ESU y todos los clientes a los que actualmente la ESU les administra los recursos para la prestación de los servicios de vigilancia, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la ciudad de Medellín, tomada por el contratista a su costa.

CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, su vigencia será igual al plazo del contrato.

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contemplar, como mínimo, las siguientes coberturas:

Riesgos Amparados	Vr. Asegurado
1. Predios, labores y operaciones	100%
2. Responsabilidad civil imputada al asegurado sobre los bienes bajo cuidado, tenencia y control.	50%
3. Contratistas y subcontratistas independientes	50%
4. Responsabilidad civil patronal en exceso de las prestaciones trasladadas a la seguridad social	50%
5. Responsabilidad civil derivada del uso de patios y predios que sirven como parqueaderos	50%



CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 9 de 10

6. Responsabilidad civil derivada de vehículos propios y no propios	50%
7. Responsabilidad civil por daños a propiedades adyacentes y vecinas	50%
8. Responsabilidad civil cruzada	50%
9. Gastos médicos	50%
10. Tenencia de animales	50%
11. Uso Indevido de Armas de Fuego	50%

En todo caso, si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del presente acuerdo marco se agota la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en esta cláusula. La solicitud de modificación del valor base, vigencia de cobertura, amparos o beneficiarios se podrá realizar en la suscripción de la respectiva orden de servicio, cláusula adicional o mediante oficio suscrito por el Supervisor del Contrato Marco.

Estas garantías podrán incrementarse en sus amparos o cuantías de conformidad con los análisis de riesgos pertinentes que la ESU realice.

TERCERO: Modificar en la CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, el plazo que tiene la ESU para proceder con el pago, la cual quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de los contratos que se suscriben en virtud de las Órdenes de Servicio durante la vigencia del contrato marco, mediante pago único, pago anticipado, pagos parciales mensuales o pago contra entrega de acuerdo con lo estipulado en la solicitud privada de oferta u Orden de Servicio; y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Distrital o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista. Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá hasta noventa (90) días calendario para proceder a su pago. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas por la ESU en la resolución correspondiente, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a

satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado, La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el ALIADO PROVEEDOR; siempre y cuando el ALIADO PROVEEDOR no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del ALIADO PROVEEDOR. El ALIADO PROVEEDOR solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU. La ESU no se hará responsable de los errores en las facturas generadas por causa del ALIADO PROVEEDOR, como tampoco de los servicios prestados por fuera de las vigencias del contrato o de las órdenes de servicio.

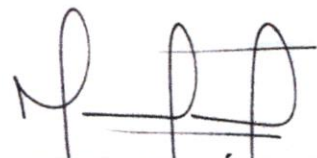
CUARTO: Incluir en la **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ALIADO PROVEEDOR**, la siguiente obligación:

El ALIADO se obliga a conocer, implementar y dar estricto cumplimiento al Protocolo para la Atención de Siniestros adoptado por la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU dentro de su Sistema de Gestión de Calidad, así como a las actualizaciones que de este se realicen durante la ejecución del contrato.

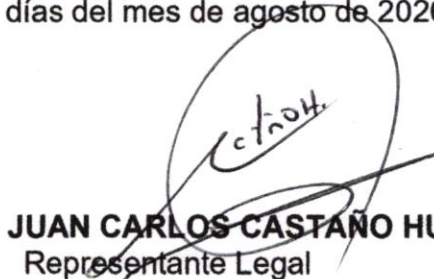
QUINTO: Plazo para la suscripción. Una vez recibido el presente documento, el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción de esta cláusula adicional

SEXTO: Inexistencia de novación. Las modificaciones estipuladas en este documento no constituyen novación del contrato principal, el cual continúa vigente en todas sus partes y en aquello que no haya sido expresamente modificado por el presente instrumento, por lo que sus demás cláusulas permanecen indemnes.

Para constancia se firma en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente ESU



JUAN CARLOS CASTAÑO HURTADO
Representante Legal

Aprobó: Kamal Abdul Nassar Montoya - Secretario general
Aprobó: Angélica María López Garcés - Subgerente de Servicios
Aprobó: Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Claudia Marcela Franco Guzmán - Supervisora
Revisó: Melisa María Mejía Román - Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Fernando Elías Arango Castrillón - Unidad compras y contratación